

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho-----7'000,000

TOTAL-----\$7'000,000

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintidós

Radicado 2021-00209

En concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.

Además se aprueba la liquidación del crédito presentada por el Fondo de Empleados del Departamento de Antioquia – FEDEAN, teniendo en cuenta que no fue objetada de conformidad con el artículo 446 del CGP.

De conformidad con los acuerdos PSAA13-9984 y PCSJA17-10678 del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena oficiar al Departamento de Antioquia para que en lo sucesivo pongan a disposición de la Oficina de Ejecución del Circuito de Medellín lo recaudado con ocasión de las medidas cautelares practicadas, en la cuenta N° 050012031700, código de dependencia 050013403700. Líbrese la comunicación correspondiente.

Una vez ejecutoriada esta providencia, se ordena remitir este proceso a los Juzgados de Ejecución Civil de Medellín para que se continúe con el trámite correspondiente.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, 21 de febrero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 023,
fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaría

Se libra la comunicación N° 0302.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 0302
Radicado 2021-00209

18 de febrero de 2022

Señores
Gobernación de Antioquia
juridica.asamblea@asambleadeantioquia.gov.co

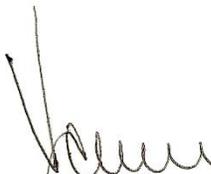
Se informa que dentro del proceso ejecutivo promovido en este despacho por el Fondo de Empleados del Departamento de Antioquia – FEDEAN (NIT 890.982.415-5), en contra del señor José Gregorio Orjuela Pérez (C.C.15.438.256), mediante providencia fechada el día 18 de febrero de 2022 se ordenó oficiar a su dependencia para que en lo sucesivo pongan a disposición de la Oficina de Ejecución del Circuito de Medellín lo recaudado con ocasión de las medidas cautelares practicadas, en la cuenta N° 050012031700, código de dependencia 050013403700; de conformidad con los acuerdos PSAA13-9984 y PCSJA17-10678 del Consejo Superior de la Judicatura.

La medida se refiere al embargo del 50% de los salarios y demás prestaciones que devengue el señor José Gregorio Orjuela Pérez como empleado del Departamento de Antioquia, de conformidad con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo y con el artículo 59 del decreto ley 1391 de 2010.

La medida se limita a la suma de doscientos cuarenta y un millones seiscientos un mil pesos (\$241'601,000). La medida se comunicó originalmente mediante el oficio N° 2024 de 2021, remitido a su dirección el día 11 de noviembre de 2021.

Sírvanse proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es alcerrabogados@gmail.com y gerencia@rsabogadoscorporativos.com

Atentamente,



Verónica Tamayo Arias
Secretaria

